



Ajuntament  
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓ EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 14 DE MARZO DE 2019 NÚM. 3/2019**

**ASISTENTES**

**Por el grupo municipal Partido Popular:**

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL MIQUEL MARTICORENA  
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA  
D<sup>a</sup> NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS  
D. ALFREDO SOLER GUNA

**Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:**

D. JESÚS M<sup>a</sup>. BORRÀS SANCHIS  
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES  
D<sup>a</sup> ALTEA ROYO VILA  
D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN MORENO MARÍN  
D. XAVIER MORANT VERDEJO

**Por el grupo municipal socialista de Manises**

D<sup>a</sup>. PILAR MOLINA ALARCÓN  
D. ANGEL MORA BLASCO  
D<sup>a</sup> PILAR BASTANTE BENITO  
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

**Por el grupo municipal Si Se Puede Manises**

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup> MARIA IRENE CAMPS SORIANO  
D ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del  
País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA

**Concejal no adscrito**

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

**Excusan su asistencia:**

D<sup>a</sup>MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA  
D<sup>a</sup>MARIA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y Laboriosa Ciudad  
de Manises, a 14 de marzo de 2019.

A las 13.30 horas, se reúnen en el  
Salón de Plenos de la Casa  
Consistorial los concejales que al  
margen se relacionan, con el objeto  
de celebrar sesión extraordinaria  
del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M<sup>a</sup>  
Borràs i Sanchis, Alcalde-  
Presidente.

Declarada abierta y  
pública la sesión, se procede a  
debatir los asuntos del Orden del  
Día, en los términos que a  
continuación se  
expresa:



## **ÀREA DE ECONOMÍA Y MODERNIZACIÓN.-**

### **1.- RECURSOS HUMANOS. ACUERDO SOBRE APLICACIÓN DEL INCREMENTO EN LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL DERIVADO DEL REAL DECRETO LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE.**

Visto el expediente 2019/023-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la adopción de acuerdo plenario sobre aplicación al personal empleado público del Ayuntamiento de Manises del incremento retributivo derivado del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, en retribuciones complementarias fijas y periódicas.

Atendido que la propuesta de adopción de dicho acuerdo modificativo ha sido objeto de negociación con la representación del personal empleado público en el seno de la reunión celebrada por la Mesa General de Negociación del Empleado Público del Ayuntamiento de Manises el día 28 de noviembre de 2018, en los términos previstos por los artículos del art. 37.1 a) e b) y 38.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y habiendo alcanzado conformidad en el contenido del acuerdo que forma parte del presente acuerdo plenario.

Debiéndose ratificar el contenido del acuerdo alcanzado, para dotarlo de validez y eficacia jurídica, por el Pleno del Ayuntamiento de Manises, tal y como establece el art. 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto el informe favorable emitido por el técnico de Administración General adscrito al departamento de Recursos Humanos, de fecha 25 de enero de 2019.

En uso de la competencia atribuida en la materia por el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Ratificar el contenido del acuerdo alcanzado en el seno de la Mesa General de Negociación del Empleado Público en reunión celebrada el día 24 de enero en materia de materia de retribuciones de aplicación al personal empleado público del Ayuntamiento de Manises del incremento retributivo derivado del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, en retribuciones complementarias fijas y periódicas cuyo texto íntegro es el siguiente:



Visto el contenido del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Disponiendo el artículo 3 Dos de la norma señalada que *“en el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”*.

Siendo competencia de cada Administración, previa negociación con la representación del personal en el seno de la Mesa General de Negociación del Empleado Público en el ámbito de que se trate, tanto *“la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas”* (artículo 37.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), como *“la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios”* (artículo. 37.1 b de idéntico texto legal).

Por todo ello, la Mesa General del Empleado Público del Ayuntamiento de Manises acuerda:

1. Incrementar en el porcentaje máximo permitido (2,25%) las retribuciones complementarias fijas y periódicas (complemento de destino y complemento específico) que percibe el personal empleado público del Ayuntamiento de Manises, ya sea personal funcionario (de carrera o con carácter interino), laboral (fijo, indefinido o temporal) o personal eventual de confianza o asesoramiento especial. Se excluye el personal laboral con el que se haya formalizado o formalice un contrato para la formación y aprendizaje, cuando sus retribuciones se correspondan con la cuantía fijada para el salario mínimo interprofesional.

2. Incorporar el incremento en las retribuciones complementarias fijas y periódicas del personal empleado público del Ayuntamiento de Manises que se derive del eventual acuerdo del Consejo de Ministros de aplicación de un incremento adicional vinculado al incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018, de tal forma que si el mismo alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

- PIB igual a 2,1: 2,30 %.
- PIB igual a 2,2: 2,35 %.
- PIB igual a 2,3: 2,40 %.



Ajuntament  
de Manises

- PIB igual a 2,4: 2,45 %.

3. Establecer el compromiso de ambas partes de proceder a la incorporación del incremento adicional en el porcentaje que corresponda (0,25 o 0,30 de la masa salarial) para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables o, por último, la homologación de complementos de destino, tras la oportuna negociación del destino del citado incremento adicional.

4. Remitir el presente acuerdo a los servicios técnicos del departamento de Recursos Humanos para que, una vez realizados los trámites correspondientes y efectuado informe-propuesta de acuerdo plenario, proceda a su elevación al Pleno del Ayuntamiento de Manises para ratificar el contenido del presente acuerdo”.

**SEGUNDO.-** Determinar, en consecuencia, que las cantidades a percibir en concepto de complemento de destino por el personal empleado público del Ayuntamiento de Manises, serán las establecidas en el artículo 6 uno c) del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, al amparo de lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, de aplicación asimismo al personal laboral del Ayuntamiento de Manises.

**TERCERO.-** Establecer la tabla de cuantías correspondientes a los distintos índices de complemento específico, referidas en cómputo anual a catorce mensualidades equivalentes, atendiendo a los que figuran en la vigente relación de puestos de trabajo.

ÍNDICE C.ESPECÍFICO	MENSUAL (€)	ANUAL (€)
0,9024	438,03	6.132,37
0,9268	450,16	6.302,21
0,9268C3	465,11	6.511,51
0,9268C4	468,10	6.553,46
I Auxiliar Policía	554,07	7.757,01
1	514,12	7.197,69
1C4	534,76	7.486,67
1,0341C5	592,55	8.295,64
1,0731	483,26	6.765,68
1,0732	490,51	6.867,20
1,122	504,60	7.064,42
1,1220 C4C5	575,88	8.062,30
1,161	512,23	7.171,18
1,1610 C6	610,19	8.542,67
1,1951	530,92	7.432,93
1,2195	542,08	7.589,07
1,2439	543,98	7.615,72



Ajuntament  
de Manises

1,3171	565,84	7.921,74
1,3171 Gestió	617,69	8.647,69
1,3171 C5	593,78	8.312,97
1,3171 C4	592,95	8.301,32
1,3171 C1C4	725,07	10.151,00
1,3317	574,30	8.040,16
1,3317 C6	699,31	9.790,35
1,3902	584,06	8.176,79
1,4	598,55	8.379,68
1,4 C4	634,46	8.882,49
1,4878 C4	652,17	9.130,39
1,5366	643,21	9.004,98
1,5512	648,70	9.081,74
1,6829	684,76	9.586,58
1,6829 C4	710,17	9.942,42
1,6927 C4	712,62	9.976,65
1,7073	693,93	9.715,05
1,7561	708,77	9.922,75
1,8293	728,70	10.201,83
1,8293 C4	732,21	10.250,92
1,8341	734,11	10.277,57
1,8634 C4	793,34	11.106,79
1,8878	758,52	10.619,28
1,9512	787,82	11.029,44
2,0244	808,01	11.312,16
2,0244B	959,96	13.439,45
2,0341	808,71	11.321,92
2,0488 IC	1.077,30	15.082,15
2,1317	839,17	11.748,40
2,1561	845,87	11.842,20
2,1707	852,54	11.935,56
2,1805	855,52	11.977,22
2,2732	883,52	12.369,32
2,3512	896,97	12.557,51
2,4927	946,44	13.250,10
2,4927 C6	1.092,24	15.291,31
2,7415 IC	1.350,61	18.908,51
2,8098	1.068,91	14.964,75
3,078 IC	1.514,32	21.200,54
3,1317	1.169,17	16.368,43
3,1463	1.171,00	16.394,07
3,1756	1.182,90	16.560,55
3,2244	1.196,99	16.757,91



Ajuntament  
de Manises

3,2244 A	1.542,39	21.593,52
3,8537BIC	2.093,19	29.304,64
3,9512AB	2.024,78	28.346,96
E003	299,19	4.188,60
E019	516,93	7.237,02

**CUARTO.-** Establecer como fecha de efectos del presente acuerdo plenario la correspondiente al día 1 de enero de 2019, sin perjuicio del eventual incremento que pueda producirse en las retribuciones a lo largo del presente año con ocasión de la aplicación del acuerdo alcanzado con la representación del personal empleado público”.

**2.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- APROBACIÓN Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO "ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANISES." (EXPTE.)2018/055.**

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación 2018/057 para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de agua potable y alcantarillado del municipio de Manises.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre se acordó iniciar expediente de contratación de concesión de prestación de servicio de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado del municipio de Manises.

Visto que en dicho acuerdo se recogía la obligación de incorporar al expediente, entre otros documentos, el estudio de viabilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del municipio de Manises y Anteproyecto de explotación.

Visto que mediante expediente 2018/079 se adjudicó el contrato para la redacción de la documentación previa necesaria para la licitación del contrato de concesión de servicio de agua potable a la entidad AYMED PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S.L., habiéndose presentado por dicha entidad documento denominado *Estudio de viabilidad y anteproyecto de la gestión del servicio de agua potable del municipio de Manises*.

Considerando lo previsto en el artículo 285.2 LCSP que señala que *“En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto”*.

A la vista de que no se especifica el procedimiento a seguir en relación a la aprobación del estudio de viabilidad propio de las concesiones de servicio, es por lo que se considera, analógicamente la



procedencia de seguir la tramitación prevista en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los estudios de viabilidad propios del contrato de concesión de obras, esto es la aprobación de dicho documento previo tramite de sometimiento a información pública previsto en el artículo 247 LCSP por el plazo de un mes con carácter previo a la aprobación definitiva.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, será el Pleno a la vista de la cuantía del importe del contrato.

Con el visto bueno de la Concejala delegada de contratación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno por 13 votos a favor, 5 en contra (éstos, de los concejales del grupo Partido Popular) y 1 abstención (del concejal no adscrito Sr. Juan José Ramírez), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar inicialmente el documento denominado “ *Estudio de viabilidad y anteproyecto de la gestión del servicio de agua potable del municipio de Manises*” redactado por la Ingeniería AYMED PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S.L., sometiendo dicho documento a información pública por el plazo de un mes publicando anuncio en el BOP así como en el tablón edictal, con la particularidad de que si en el indicado periodo de exposición pública no se presentara alegación alguna, el mencionado documento se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

---

- El Sr. Juan José Ramírez: creo que se trae este asunto al Pleno de forma precipitada y sin tiempo suficiente para su estudio, por lo que no creo que esté justificado convocar un pleno extraordinario para tratar el asunto.

-El Sr. Francisco Gimeno: en principio creemos que aquellos contadores que no forman parte de la gestión municipal, como son los de las urbanizaciones, habría que incluirlos en este estudio, por lo que en el periodo de exposición pública haremos las alegaciones que consideremos oportunas.

-El Sr. Ángel Mora: usted está proponiendo que el Ayuntamiento actúe, con el dinero de todos los maniseros, en unas instalaciones que ni siquiera están recepcionadas.

-El Sr. Juan José Ramírez: el problema es que no ha habido suficiente tiempo para analizar el estudio de viabilidad y por tanto puede ser que nos encontremos con más problemas en este tema tan importante como es el servicio del suministro de agua potable.

-El Sr. Francisco Gimeno: lo que nosotros proponemos es que se incluya, dentro de la legalidad, la incorporación de todos los contadores para que estén todos en las mismas condiciones, y eso es lo que se tenía que haber incluido en el estudio, por lo que nosotros ahora votaremos en contra y en el periodo de alegaciones ya presentaremos nuestra propuesta.



Ajuntament  
de Manises

-el Sr. Ángel Mora: si lo que usted propone es que sea dentro de la legalidad, eso no se puede hacer, porque lo que sale a concurso es el suministro de agua en la red municipal, o sea, la que es de titularidad del Ayuntamiento, lo que significa que la que no está recepcionada no es de titularidad municipal, y ello no será posible hasta que no se hagan las correspondientes obras de urbanización, y los técnicos comprueben que la red cumple los requisitos, por eso no se ha tenido en cuenta la situación actual; la situación se resolverá a través del nuevo Plan General, pero en este Estudio de Viabilidad no se puede incluir la red que no es municipal.

-El Sr. Francisco Gimeno: lo único que nosotros planteamos es la existencia de un problema y de que esta es una oportunidad para solucionarlo, y que primero habrá que dar los pasos que hagan falta, pero la solución puede incluirse en el estudio de viabilidad a tres años.

-El Sr. Ángel Mora: usted está pidiendo que incluyamos los contadores privados, y eso no es legal y por lo tanto no podemos hacerlo.

### **3.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMA DE IMPRESIÓN MUNICIPAL. (EXPTE. 2017/060)**

Visto el expediente de contratación de referencia, tramitado utilizando el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, unos evaluables de forma automática (80 puntos) y otros dependientes de juicio de valor (20 puntos), cuyo presupuesto máximo de licitación conforme a la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, en adelante PCAP, se fija en 29.760€, IVA excluido, para cada uno de los cinco años previstos de duración del contrato.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 27/12/2018 fue aprobado el expediente de contratación, el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que debían regir la licitación y el contrato al que con anterioridad se ha hecho referencia.

II.- El anuncio convocando la licitación fue publicado en el Perfil del contratante en fecha 8/1/2019, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23/1/2019, plazo durante el que concurrieron presentando ofertas optando a la adjudicación del contrato las siguientes empresas:

- SAT Inforlingua, SL, y
- Grupo Experiencia, Responsabilidad e Innovación, SL.





Ajuntament  
de Manises

III.- Tras las sesiones pertinentes que la Mesa de contratación celebró en los días: 30/1/2019, y 6 y 20/2/2019, en esta última considerando que la puntuación final queda como sigue:

se propone al órgano de contratación efectúe, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del PCAP el requerimiento previo a la adjudicación del contrato a SAT Inforlingua, SL.

IV.- Efectuado el requerimiento, se presenta por SAT Inforlingua, SL en 28/2/2019 (RE 2019003752) y 1/3/2019 (RE 2019003752) la documentación acreditativa de personalidad jurídica, capacidad, solvencia técnica y económica, así como el depósito de la garantía exigida, considerándose la misma adecuada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 8/3/2019, a la vista del informe emitido por la TAG del Negociado de Contratación, proponiéndose la adjudicación del contrato a su favor.

V.- Se ha procedido a publicar en el perfil del contratante la integridad de las actas que documentan las reuniones de la mesa de contratación, así como los informes obrantes de valoración del contenido de los sobres 2 y 3 de las empresas admitidas, justificativos de la asignación de la puntuación a cada una de las propuestas.

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

I.- Le resulta de aplicación al presente expediente y contrato la nueva normativa de contratación, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE (en adelante LCSP), a la vista de lo dispuesto en la Disposición final decimosexta en relación a la Disposición Transitoria Primera, al haber entrado en vigor dicha norma el día 9 de marzo de 2018.

El artículo 18 de la LCSP, conceptúa como contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, estableciéndose en el art. 34.2 que solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante, como es el caso del presente expediente.

II.- El expediente ha sido tramitado de conformidad con lo previsto en la LCSP y legislación



concordante, habiéndose seguido la adjudicación por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes LCSP.

III.- Dispone el artículo 150.2 de la LCSP que los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de causa de prohibición de contratar del propuesto como adjudicatario, así como así como justificación del el ingreso de la garantía definitiva del contrato.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP 2017 el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, como dispone el artículo 151.1 LCSP.

V.- Establece el artículo 153.3 del LCSP que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151 del LCSP, al estar sujeto el presente acuerdo de adjudicación a la posible interposición del recurso administrativo especial recogido y regulados en los artículos 44 y siguientes del LCSP.

VI.- A tenor de lo establecido en el artículo 62 (apartados 1 y 2) del referido texto legal, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

VII.- Procede dar cumplimiento a las obligaciones formales de comunicación al Registro de contratos recogido en el artículo 346 LCSP, así como remisión de la formalización del contrato y extracto del expediente administrativo al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo recogido en el artículo 335 del mismo texto legal.

VIII.- Dado el plazo de duración del contrato, cinco años, el pleno ostenta las competencias como órgano de contratación para la adjudicación de este contrato en virtud de lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Visto el informe favorable del Secretario, y con el visto bueno de la concejala de contratación, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar la validez del acto licitatorio.

**SEGUNDO:** De conformidad con la Mesa de Contratación reunida en 8/3/2019, adjudicar a la



Ajuntament  
de Manises

mercantil SAT INFORLINGUA, SL con CIF B-97150981, y domicilio a efectos de notificaciones electrónicas en primitivo@satinforlingua.net y postal en 46.220-Picassent, Calle Marqués de Dos Aguas, el contrato mixto de suministro-servicios denominado SISTEMAS DE IMPRESIÓN MUNICIPAL que tiene por objeto el suministro de los equipos de impresión, que comprende la puesta a disposición de la administración de dichos equipos de impresión recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, el mantenimiento de éstos así como el suministro de fungible necesarios para su funcionamiento, y la puesta a disposición de la administración de la aplicación informática para la gestión de dicho sistema de impresión, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta formulada según la cual el precio de las copias es de:

- 0,020 euros, IVA excluido, por copia en B/N.
- 0,055 euros, IVA excluido, por copia en color.

No procediendo la revisión del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula Cuarta, apartado 5 del PCAP.

**TERCERO.-** Comprometer crédito, en las aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto del año en vigor por las cantidades especificadas en el cuadro siguiente, debiendo consignar en los presupuestos que se elaboren para ejercicios futuros cantidad suficiente y adecuada para los compromisos económicos de los respectivos años, en caso de que se produzca la prórroga del contrato.

Contratista adjudicatario: SAT Inforlingua, SL  
CIF.: B-97150981

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 920.10/220.02 Mat. Inform. no invent. Admón General.  
G.M. IM



**CUARTO.-** El plazo de duración del contrato es de CINCO (5) AÑOS, a contar desde que se suscriba el acta de inicio del servicio.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento pagará el precio del contrato, de forma mensual mediante la presentación de facturas que el contratista viene obligado a emitir en los términos impuestos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en dicha Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.



Ajuntament  
de Manises

En las facturas deberán identificarse los órganos administrativos a los que vayan dirigidas. A tal efecto, se declara obligatorio el uso de los siguientes campos dentro de la propia factura, electrónica o en papel, para la correcta tramitación de las mismas:

Código de Oficina Contable: L0461593 AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Código de Órgano Gestor: L01461593 AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Código de Unidad Tramitadora: L01461593 AYUNTAMIENTO DE MANISES

**SÉXTO.-** El contrato se ejecutará de conformidad con las prescripciones previstas en el PCAP y PPT, así como la propuesta formulada por los adjudicatarios, y de conformidad con las indicaciones que se realicen por parte de la Técnico de Informática D<sup>a</sup> Pilar Valera Cosías a la que se designa expresamente como responsable del contrato.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución al empresa adjudicataria indicándole que el contrato se perfeccionará mediante la formalización que se efectuará en documento administrativo transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP, a cuyo efecto deberán comparecer el adjudicatario para su suscripción.

**OCTAVO.-** Notificar la presente resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios con indicación expresa de los recursos procedentes.

**NOVENO.-** Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**DÉCIMO.-** Insertar anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante, debiendo publicar en el mismo también la formalización del contrato.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 de la LCSP, así como remitir al Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato acompañado de un extracto del expediente dentro de los tres meses siguientes a la formalización del mismo.

#### **4.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN ACUERDO PLENARIO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018 SOBRE RESOLUCIÓN DE CONVENIO SOBRE MOBILIARIO URBANO CON LA ENTIDAD JCDECAUX.**



Visto expediente tramitado en su día para la suscripción de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manises y la entidad CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO S.A. (CEMUSA), hoy JCDECAUX.

Visto que en fecha 2 de agosto de 2001 se suscribió entre el Ayuntamiento de Manises y la Corporación Europea de Mobiliario Urbano (CEMUSA) convenio de colaboración cuyo objeto consistía en la instalación y gestión de elementos singulares de mobiliario urbano directamente vinculados al servicio público tales como marquesinas de parada de autobús, contenedores de pilas, aseos automáticos, bancos, papeleras y otros con finalidad ornamental e informativa tales como columnas y otros soportes de información y/o señalización.

Visto que por acuerdo plenario celebrado en fecha 27 de diciembre se acordó resolver el mencionado convenio de colaboración, asumiendo la entidad JCDecaux las siguientes obligaciones:

- La retirada de los termómetros, relojes y OPIS, excepto dos de ellos en el paseo Joan Fuster.
- La cesión al Ayuntamiento de Manises de las marquesinas de autobuses en número de 22, así como dos unidades de OPIS instaladas en el paseo Joan Fuster, elementos que debían entregarse en perfectas condiciones.

Considerando que se ha advertido error en el mencionado acuerdo a la vista de que se ha obviado la obligación que disponía la entidad concesionaria de ceder igualmente al Ayuntamiento los elementos de señalización situados en la vía pública, es por lo que procede corregir dicho error, y recoger en el acuerdo la mencionada obligación.

Considerando que el órgano competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Pleno a la vista del plazo de duración del contrato.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala expresamente que *“Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno por 14 votos a favor y 5 votos en contra (éstos, de los concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Corregir el error de omisión advertido en el acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2018 incorporando en el Acuerdo primero un tercer punto con la siguiente dicción literal:



Ajuntament  
de Manises

*Ceder al Ayuntamiento de Manises la totalidad de los elementos de señalización, que deberán dejarse a disposición del Ayuntamiento de Manises en perfecto estado de mantenimiento.*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad concesionaria JC DECAUX S.A., para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándole que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo puede interponer los siguientes recursos: a) Recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. b) Recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

---

- El Sr. Francisco Izquierdo, por el grupo Partido Popular, manifiesta que su grupo votó en contra de la rescisión del convenio y por lo tanto ahora mantiene el voto en contra.

---

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13 horas y 50 minutos. .

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M<sup>a</sup> Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer